



SLP/CGC/CRAM

**MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA
2020 CORRESPONDIENTE PARA LA
SELECCIÓN DE OBRAS DE AUTORES
CHILENOS PARA SU ADQUISICIÓN Y
DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS
PÚBLICAS DEL PAÍS**

EXENTA N° 2522 21.12.2020

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las leyes N° 21.192 y 21.289 de presupuestos para el sector público de los años 2020 y 2021, respectivamente; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 238, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública 2020 para la selección de obras de autores chilenos para su adquisición y distribución en bibliotecas públicas del país, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objetivo **colaborar** con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, **conforme** a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la **referida** ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, **distribución** y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que el artículo 7 de la referida ley, creó la **Subsecretaría** de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que **ésta** deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del Ministerio señaladas en el artículo 3.

Que la ley N° 19.227, creó el Fondo **Nacional** de Fomento del Libro y la Lectura el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por objeto el financiamiento de **proyectos**, programas y acciones de **fomento** del libro y la lectura.

Que el artículo 10 de la ley N° 21.045 dispone que **forma parte** de la **Subsecretaría** de las Culturas y las Artes, el **Consejo Nacional** del Libro y la Lectura, entre cuyas funciones se encuentra, de conformidad a lo dispuesto en la letra g) del artículo 6 de la citada ley N° 19.227, la fijación de las normas con

arreglo a las cuales se determinarán las obras que han de adquirir en virtud de lo dispuesto en la letra II) del artículo 4 de la misma ley, a saber, la adquisición de **trescientos ejemplares** de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que en virtud de lo anterior, y según consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 01/2020, de 31 de enero de 2020, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, convocatoria 2020, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 238, de 2020, de esta Subsecretaría.

Que la convocatoria antes referida, cuenta con un presupuesto total de recursos de \$620.000.000 (seiscientos veinte millones de pesos chilenos), correspondiente al presupuesto del año 2020.

Que en vista de la situación de emergencia generada por el brote de Coronavirus 2019 (COVID-19) tanto a nivel nacional como global, los recursos asignados para dicha convocatoria fueron reasignados para el cumplimiento de las medidas y acciones anunciadas en el marco del Plan de apoyo al sector artístico y cultural, motivo por el cual la adquisición de obras no podrá ser imputada al presupuesto del año 2020 como se indicaba en las bases de convocatoria.

Que en virtud de lo anterior, es que esta autoridad ha visto la necesidad de modificar la convocatoria pública antes referida, en el sentido de imputar la adquisición de obras seleccionadas en el marco de convocatoria pública 2020 para la selección de obras de autores chilenos para su adquisición y distribución en bibliotecas públicas del país del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, al presupuesto 2021.

Que a mayor abundancia cabe indicar que el Dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, ha señalado en lo pertinente que "A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico".

Que en consideración a lo anterior, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, las bases de Convocatoria Pública 2020 para la selección de obras de autores chilenos para su adquisición y distribución en bibliotecas públicas del país, aprobadas por Resolución Exenta N° 238, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido de imputar la adquisición de obras al presupuesto del año 2021, manteniéndose inalterada en todo lo demás.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la forma de notificación de los postulantes que hubiesen presentado postulaciones a la convocatoria referida en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por la Sección Secretaría Documental, según corresponda, a los postulantes referidos en el artículo segundo. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, y deberá realizarse en los respectivos correos electrónicos o domicilios que se certifiquen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar la modificación señalada en el artículo precedente a las bases de Convocatoria Pública 2020 para la selección de obras de autores chilenos para su adquisición y distribución en bibliotecas públicas del país, aprobadas por Resolución Exenta N° 238, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en la convocatoria mencionada anteriormente.

ARTÍCULO SEXTO: ADOPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 238, de 2020, de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N° 06/675

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes en los correos electrónicos o domicilios que se certifiquen de acuerdo a lo indicado en el artículo segundo del presente acto administrativo



MEMORÁNDUM 12.22/233

SECRETARÍA DEL LIBRO Y LA LECTURA

Santiago, 10 de diciembre de 2020

DE: CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

A : CARMEN PAZ ALVARADO
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

MAT.: Modificación Bases Adquisición de Libros 2020

Estimada Carmen Paz:

Junto con saludar, solicito a su Departamento a través del presente realizar modificación a las bases de convocatoria del Programa de Adquisiciones de Libros de Autores Chilenos, fijadas por resolución exenta N° 238 del 14/02/20. En dichas bases, se indica que la compra se realizará con carga al presupuesto 2020 y estas deben indicar que la compra se realizará con presupuesto 2021. Este cambio responde a la reasignación de recursos realizada a solicitud del Ministerio de Hacienda, en el marco de los **recortes** presupuestarios por austeridad a raíz de la emergencia sanitaria a nivel nacional. Adjunto podrá encontrar las bases originales para su referencia.

Sin otro particular, y agradeciendo su gestión, se despide cordialmente,



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

PMS/CMR/NCG/ksmp.
Adj.: Lo citado
C.c.: Archivo

MEMORÁNDUM INTERNO N° 06-947

A : JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DE : JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO
MAT. : Memorando Interno N° 12.22/233, del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
FECHA: Santiago, 17 de diciembre de 2020

Junto con saludar, remito a usted para su revisión, visación y posterior tramitación Resolución Exenta que modifica bases de convocatoria 2020 correspondiente a la Convocatoria Pública para la selección de obras de autores chilenos para su adquisición y distribución en bibliotecas públicas del país.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura



MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA 2020 CORRESPONDIENTE PARA LA SELECCIÓN DE OBRAS DE AUTORES CHILENOS PARA SU ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PAÍS

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las leyes N° 21.192 y 21.289 de presupuestos para el sector público de los años 2020 y 2021, respectivamente; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 238, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública 2020 para la selección de obras de autores chilenos para su adquisición y distribución en bibliotecas públicas del país, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objetivo colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que el artículo 7 de la referida ley, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del Ministerio señaladas en el artículo 3.

Que la ley N° 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por objeto el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que el artículo 10 de la ley N° 21.045 dispone que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre cuyas funciones se encuentra, de conformidad a lo dispuesto

arreglo a las cuales se **determinarán las obras que han de adquirir en** virtud de lo dispuesto en la letra II) del artículo 4 de la misma ley, a saber, la adquisición de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que en virtud de lo anterior, y según consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 01/2020, de 31 de enero de 2020, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, convocatoria 2020, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 238, de 2020, de esta Subsecretaría.

Que la convocatoria antes referida, cuenta con un presupuesto total de recursos de \$620.000.000 (seiscientos veinte millones de pesos chilenos), correspondiente al presupuesto del año 2020.

Que en vista de la situación de emergencia generada por el brote de Coronavirus 2019 (COVID-19) tanto a nivel nacional como global, los recursos asignados para dicha convocatoria fueron reasignados para el cumplimiento de las medidas y acciones anunciadas en el marco del Plan de apoyo al sector artístico y cultural, motivo por el cual la adquisición de obras no podrá ser imputada al presupuesto del año 2020 como se indicaba en las bases de convocatoria.

Que en virtud de lo anterior, es que esta autoridad ha visto la necesidad de modificar la convocatoria pública antes referida, en el sentido de imputar la adquisición de obras seleccionadas en el marco de convocatoria pública 2020 para la selección de obras de autores chilenos para su adquisición y distribución en bibliotecas públicas del país del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, al presupuesto 2021.

Que a mayor abundancia cabe indicar que el Dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, ha señalado en lo pertinente que "A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico".

Que en consideración a lo anterior, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, las bases de Convocatoria Pública 2020 para la selección de obras de autores chilenos para su adquisición y distribución en bibliotecas públicas del país, aprobadas por Resolución Exenta N° 238, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido de imputar la adquisición de obras al presupuesto del año 2021, manteniéndose inalterada en todo lo demás.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la forma de notificación de los postulantes que hubiesen presentado postulaciones a la convocatoria referida en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por la Sección Secretaría Documental, según corresponda, a los postulantes referidos en el artículo segundo. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, y

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar la modificación señalada en el artículo precedente a las bases de Convocatoria Pública 2020 para la selección de obras de autores chilenos para su adquisición y distribución en bibliotecas públicas del país, aprobadas por Resolución Exenta N° 238, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en la convocatoria mencionada anteriormente.

ARTÍCULO SEXTO: ADOPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 238, de 2020, de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N° 06/675

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes en los correos electrónicos o domicilios que se certifiquen de acuerdo a lo indicado en el artículo segundo del presente acto administrativo



APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO INSTITUCIONAL NIVEL CENTRAL SANTIAGO Y GALERIA GABRIELA MISTRAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

ID: 1725-141-LQ20

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

2363 07.12.2020

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1627 de 14 de octubre de 2020 de la Jefatura del **Departamento de Administración y Finanzas**, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para el **servicio de seguridad y vigilancia para el edificio institucional nivel central Santiago y Galería Gabriela Mistral, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes**; lo obrado en el proceso de licitación pública ID: 1725-141-LQ20.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley N° 21.045.

Que, en cumplimiento de dichos objetivos, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes requiere el **servicio de seguridad y vigilancia para el edificio institucional nivel central Santiago y Galería Gabriela Mistral, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes**; para cuyo efecto se lleva a cabo un proceso de Licitación Pública ID: 1725-141-LQ20, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1627 de 14 de octubre de 2020, de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que se requiere ampliar el plazo para adjudicar el proceso de licitación, atendido los tiempos de tramitación internos, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Y TENIENDO PRESENTE:

La ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 21.192 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 1470 de 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** la modificación del plazo para adjudicar la Licitación Pública ID: 1725-141-LQ20, para el **servicio de seguridad y vigilancia para el edificio institucional nivel central Santiago y Galería Gabriela Mistral, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes** - extendiéndose éste hasta las 18:00 horas del próximo día **viernes 18 de diciembre de 2020**.

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

